



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2019-MDP/A

PACHACÁMAC, 18 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 216-2019-GDUR-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, Memorando N° 523-201-MDP-GPP de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 709-2019-MDP-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 335-2019-MDP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 081-2019-MDP/GDUR de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la Aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 : "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO SECTOR B CENTRO POBLADO RURAL HUERTOS DE MANCHAY ZONA 5, QUEBRADA DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACÁMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA";** y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que "*Las Obras y la Adquisición de Suministro con Utilización de Fondos y Recursos Públicos se ejecutan obligatoriamente por Contrata y Licitación Pública, lo que concuerda en lo establecido en los Artículos 22° y 23° del D.L. N° 1444 que modifica la Ley N° 30225*" (Ley de Contrataciones del Estado);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la *Inversión* para la efectiva prestación de Servicios y la Provisión de la Infraestructura necesaria para el Desarrollo del País y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC Secretaría General



Que, con fecha 24 de Mayo del 2019 se aprobó la *buena pro* de la Licitación Pública N° 1-2019-CS/MDP-1 para la ejecución de la Obra "Creación de la Infraestructura para el Complejo Deportivo del Sector B, CPR Huertos de Manchay Zona 5 Quebrada de Manchay, siendo el ganador "EL CONSORCIO MANCHAY" por el monto contractual S/ 3'213,123.15 soles (Tres Millones Doscientos Trece Mil Cientos Veintitrés con 15/100 soles).



Con Carta N° 09-2019-CM de fecha 06 de setiembre del 2019, el representante del Consorcio Manchay señala que durante la ejecución de la obra "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR B, CPR HUERTOS DE MANCHAY ZONA 5 QUEBRADA DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACAMAC" **se ha determinado la necesidad de contar con tribunas al entorno del Campo Deportivo**, a fin de proporcionar orden y comodidad al público espectador de los eventos deportivos a desarrollarse, los mismo que han sido solicitados por diversas instituciones deportivas organizadas que harán uso del campo deportivo; comunicaciones efectuadas tanto al contratista, al supervisor y a la Entidad, lo que obliga a realizar modificaciones al proyecto original.



Que, con Carta N° 004-2019-GMAP/SO de fecha 09 de setiembre del 2019, el Inspector de obra señala que realizada la revisión del Expediente Técnico del Adicional N° 01 su presupuesto asciende a la suma de S/. 239, 894.81 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro y 81/100 soles) el mismo que **representa el 7.47% del monto originalmente contratado** de S/. 3'213,123.15 (Tres Millones Doscientos Trece Mil Cientos Veintitrés con 15/100 soles).



Que, con Memorandum N° 523-2019-MDP/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que en atención a los informes técnicos presentados por el Supervisor de Obra y por el Residente de Obra y, considerando que el adicional es necesario para cumplir con las metas propuestas del proyecto denominado "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR B, CPR HUERTOS DE MANCHAY ZONA 5 QUEBRADA DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACAMAC", corresponde otorgar la disponibilidad de los recursos necesarios para el financiamiento del Expediente Técnico del Adicional N° 01 .



Que, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Secretaría General



Que, asimismo el numeral 34.3 del citado artículo, señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, los mismos que corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" señala que una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, artículo 205° el DS N° 344-2018-EF indica que respecto de las "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)" solo procede la ejecución de prestaciones cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y se expida la correspondiente resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, con Informe N° 335-2019-MDP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se ha cumplido con los presupuestos señalados en el artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y en consecuencia es procedente la aprobación al Adicional de Obra N° 01 denominada *CONSTRUCCION DE TRIBUNAS DEPORTIVAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SECTOR B DISTRITO DE PACHACAMAC*.

Que, estando a los fundamentos expuestos, con el visto bueno de la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **ADICIONAL DE OBRA N° 01:** "CONSTRUCCION DE TRIBUNAS DEPORTIVAS EN COMPLEJO DEPORTIVO SECTOR B DISTRITO DE PACHACÁMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" por el monto ascendente a S/. 239, 894.81 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro y 81/100 Soles), incluido IGV, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



mismo que se encuentra sustentado mediante en los informes detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** a la Empresa Contratista "**CONSORCIO MANCHAY**", a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a las áreas correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente para los trámites sucesivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ORDENAR** se publique la correspondiente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Antonio Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE

